

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la entidad federativa para la construcción de un paso a desnivel ubicado en la calle Sur 11, km. S-292+924 y km. SC-321+978 en Orizaba, Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. LUIS TELLEZ KUENZLER, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE, ING. HUMBERTO TREVIÑO LANDOIS; EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO Y MULTIMODAL, LIC. OSCAR SANTIAGO CORZO CRUZ; Y EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT VERACRUZ, ING. AGUSTIN BASILIO DE LA VEGA; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL LIC. FIDEL HERRERA BELTRAN, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. REYNALDO GAUDENCIO ESCOBAR PEREZ; EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION, LIC. JAVIER DUARTE DE OCHOA; EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES, ING. MARCOS CESAR THEUREL COTERO; LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE, LIC. SILVIA DOMINGUEZ LOPEZ; Y LA CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO, LIC. CLARA LUZ PRIETO VILLEGAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP) "B" de la SHCP, mediante oficio número 307-A.-3018 de fecha 28 de diciembre de 2007, emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que LA SCT reasigne recursos a LA ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

I. De LA SCT:

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
3. Que su titular, el doctor Luis Téllez Kuenzler cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Xola y Avenida Universidad sin número, Cuerpo "C", primer piso, colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, código postal 03028, México, D.F.

II. De LA ENTIDAD FEDERATIVA:

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 2 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, es un Estado libre y Soberano integrante de la Federación.
2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la ENTIDAD FEDERATIVA, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 42, 49 fracciones XVII y XVIII de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones locales aplicables.

3. Que de conformidad con los artículos 50 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9 fracciones I, III, VII, VIII, y XII 12 fracción VII, 17, 18, 19, 20, 25, 26, 27, 28, 33 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, este Convenio es también suscrito por los Secretarios de Gobierno, Finanzas y Planeación, de Comunicaciones, de Desarrollo Social y Medio Ambiente, así como de la Contralora General.
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento es mejorar la infraestructura, medidas y sistemas de seguridad para evitar accidentes en la intersección de calles y caminos con las vías férreas del Sistema Ferroviario Mexicano, mediante la construcción de pasos a desnivel, libramientos ferroviarios y la señalización electromecánica de cruces a nivel, así como con la realización de campañas publicitarias en los Estados que se identifiquen con alto número de accidentes, con el propósito de fortalecer la cultura de seguridad en cruces a nivel de vías férreas con calles y caminos; y convenir con las autoridades de Educación Pública la inclusión de temas de educación vial dentro de los programas de estudio.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Avenida Enríquez, sin Número. Colonia Centro, Código Postal 91000, Xalapa, Veracruz.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracciones I, II y IX de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario y 50 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento; así como los artículos 1, 2, 42, 49 fracciones XVII y XVIII y 50 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8, 9 fracciones I, III, VII, VIII y XII, 12 fracción VII, 17, 18, 19, 20, 25, 26, 27, 28, 33 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y Segundo transitorio de los Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 28 de marzo de 2007 y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a LA ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de ejecución del Programa de Confinamiento del Corredor Orizaba - Río Blanco - Cd. Mendoza en el Estado de Veracruz; reasignar a aquélla la ejecución de programas federales; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen LA ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE TOTAL (MDP)
CONFINAMIENTO DEL CORREDOR ORIZABA-RIO BLANCO CIUDAD MENDOZA DE LA DGTFM	30.0
TOTAL	30.0

La función del programa a que se refiere el párrafo anterior prevé en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 28 de marzo de 2007, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACION.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a LA ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$30'000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 moneda nacional), con cargo al presupuesto de LA SCT, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación de LA ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a LA SCT, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a LA ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, LA ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

PARAMETROS:

PARAMETROS	COSTO DE LA OBRA (MDP)	REASIGNADOS POR LA SCT A LA ENTIDAD FEDERATIVA (MDP)
	30.0	30.0

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de LA SCT a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Construcción de un Paso a desnivel ubicado en la calle Sur 11, Km. S-292+924 y Km. SC-321+978 en Orizaba, Veracruz.	Reducir el número de siniestros en cruces a nivel y garantizar la seguridad en zonas urbanas, a través del mejoramiento de la infraestructura del transporte ferroviario.	Obra Realizada al 100% ----- Obra Programada al 100%

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la implementación del Programa de Confinamiento Corredor Orizaba - Río Blanco - Cd. Mendoza, en el Estado de Veracruz, para la construcción de Pasos a desnivel ubicados en la calle Sur 11, Km. S-292+924 y Km. SC-321+978 en Orizaba, Veracruz.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por LA ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta un 2.0% por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- LA ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula tercera de este instrumento.
- II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas y Planeación de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.
- III. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación a LA SCT, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Planeación.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por LA SCT y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

- IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.
- V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa previsto en este instrumento.
- VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.
- IX. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con LA SCT sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los numerales Décimo y Décimo Primero de los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados federales transferidos a las entidades federativas", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.
- X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

- XI.** Presentar a LA SCT, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPYP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2009, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos del programa y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2008.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, se obliga a:

- I.** Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II.** Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.
- III.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con LA ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a LA SCT, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de LA ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, LA SCT y LA ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que LA ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Contraloría General del Estado para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 3 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de LA ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, LA ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de LA ENTIDAD FEDERATIVA.

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA REASIGNACION DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de LA SCT podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a LA ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera LA SCT.

Previo a que la SCT determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a LA ENTIDAD FEDERATIVA para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2008, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Organismo de Difusión Oficial de LA ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2008, con excepción de lo previsto en la fracción XI de la cláusula sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de LA ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, difundirá en su página de Internet el programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. LA ENTIDAD FEDERATIVA se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los once días del mes de noviembre de dos mil ocho.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Luis Téllez Kuenzler**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Transporte, **Humberto Treviño Landois**.- Rúbrica.- El Director General de Transporte Ferroviario y Multimodal, **Oscar Santiago Corzo Cruz**.- Rúbrica.- El Director General del Centro SCT Veracruz, **Agustín Basilio de la Vega**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo de la Entidad Federativa de Veracruz: el Gobernador Constitucional, **Fidel Herrera Beltrán**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Reynaldo Gaudencio Escobar Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **Javier Duarte de Ochoa**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones, **Marcos César Theurel Cotero**.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social y Medio Ambiente, **Silvia Domínguez López**.- Rúbrica.- La Contralora General del Estado, **Clara Luz Prieto Villegas**.- Rúbrica.

CALENDARIO de Presupuesto autorizado a las Unidades Administrativas responsables que ejercerán recursos con cargo al Ramo 09, Comunicaciones y Transportes.

Al margen un sello con Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Oficialía Mayor.- 5.-551.

CALENDARIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS RESPONSABLES QUE EJERCERAN RECURSOS CON CARGO AL RAMO 09, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

Con fundamento en los artículos 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22 fracción IX, inciso b) del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el 7o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se da a conocer el calendario de presupuesto autorizado a las unidades administrativas responsables que ejercerán sus recursos con cargo al Ramo 09, Comunicaciones y Transportes, de acuerdo con la tabla siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2009

CALENDARIOS DE GASTO

(Pesos)

Ramo: 09 Comunicaciones y Transportes

	Total	MES												
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
Total	72,484,915,633	1,820,278,572	2,952,429,209	4,540,210,631	5,662,186,293	6,070,570,247	5,751,647,695	11,942,134,037	7,287,765,028	7,073,765,805	7,887,538,056	6,883,385,379	4,613,004,681	
Sector Central	66,231,377,429	847,061,681	2,395,568,362	3,838,649,604	5,076,858,922	5,532,345,702	5,385,626,033	11,351,140,748	6,910,820,647	6,624,076,554	7,515,774,293	6,513,436,085	4,240,018,798	
100	Secretaría	29,222,814	2,465,462	2,191,618	2,101,378	2,978,003	2,413,240	2,398,080	2,639,421	2,493,923	2,224,483	2,510,983	2,252,923	2,553,300
102	Unidad de Apoyo al Cambio Estructural	311,555,478	18,202,583	17,961,190	17,937,190	17,937,190	20,935,837	17,946,390	31,864,768	31,841,968	31,782,769	31,782,769	31,814,769	41,548,055
110	Unidad de Asuntos Jurídicos	59,990,086	6,330,947	5,928,914	5,160,314	5,894,824	5,530,938	5,548,614	4,201,842	4,264,842	3,912,042	3,888,842	3,971,232	5,356,735
111	Dirección General de Comunicación Social	106,200,540	13,069,259	8,838,634	12,608,634	4,358,634	6,517,738	4,418,834	12,054,773	9,213,773	11,813,773	8,813,773	12,053,972	2,438,743
112	Organo Interno de Control	62,220,323	5,379,974	4,649,892	4,404,292	4,468,092	4,930,359	5,413,892	5,314,913	5,639,115	5,283,915	5,275,715	5,238,515	6,221,649
113	Coordinación del Sistema Nacional e-México	245,210,116	2,343,271	3,543,399	1,949,326	2,062,586	2,043,009	2,024,586	222,018,790	2,029,450	1,941,868	1,956,875	2,002,282	1,294,674
200	Subsecretaría de Infraestructura	20,213,945	1,851,468	1,600,345	1,552,645	1,560,312	1,682,381	1,701,890	1,687,601	1,783,501	1,670,251	1,649,351	1,566,021	1,908,179
210	Dirección General de Carreteras	995,087,196	7,912,403	21,052,098	90,463,226	108,464,852	102,030,246	103,066,933	184,544,097	98,504,012	93,218,920	64,306,384	64,612,532	56,911,493
211	Dirección General de Conservación de Carreteras	618,470,243	59,088,926	8,698,942	19,789,043	27,833,630	302,014,085	23,867,047	27,439,540	27,679,540	37,045,142	31,029,543	44,752,283	9,232,522
212	Dirección General de Servicios Técnicos	151,686,450	5,036,101	4,230,492	4,080,832	6,092,832	14,519,532	14,384,932	15,280,792	15,292,792	17,831,032	18,206,032	19,555,792	17,175,289
214	Dirección General de Desarrollo Carretero	89,420,827	5,014,185	4,623,474	4,351,474	8,161,174	8,677,669	8,257,756	9,067,840	9,492,975	10,172,975	10,156,975	5,944,975	5,499,355
300	Subsecretaría de Transporte	32,626,732	2,963,744	2,683,779	2,582,779	2,584,279	2,739,015	2,842,779	2,705,780	2,644,280	2,607,279	2,565,279	2,641,278	3,066,461
310	Dirección General de Aeronáutica Civil	619,807,514	38,475,884	36,362,499	26,947,499	51,942,499	226,910,989	19,103,499	87,708,499	34,359,299	28,383,499	32,122,099	17,311,899	20,179,350
311	Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal	3,442,803,513	4,961,602	5,205,960	4,160,447	12,480,586	4,542,617	114,687,635	3,009,598,442	4,689,586	49,626,880	111,416,550	116,598,353	4,834,855
312	Dirección General de Autotransporte Federal	367,986,116	11,073,462	9,495,039	8,765,043	127,250,043	17,545,524	60,025,042	49,286,930	17,552,036	18,191,930	18,191,929	18,983,805	11,625,333
313	Dirección General de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte	218,385,265	12,237,638	36,723,517	9,618,397	58,652,365	10,614,728	14,571,533	22,248,051	11,015,139	9,839,671	9,891,010	10,099,491	12,873,725
400	Subsecretaría de Comunicaciones	30,393,548	2,509,487	2,422,204	2,230,375	2,296,858	2,378,911	2,821,420	2,774,540	2,667,067	2,587,310	2,679,790	2,429,524	2,596,062
411	Dirección General de Política de Telecomunicaciones	130,107,112	9,712,102	6,303,534	6,013,999	7,003,199	6,552,895	6,376,715	8,064,524	8,119,655	47,686,979	7,682,981	7,976,519	8,614,010

414	Unidad de la Red Privada del Gobierno Federal	65,193,919	1,189,559	1,011,014	985,014	52,976,514	1,073,022	1,032,014	1,234,038	1,314,041	1,090,541	1,002,041	1,033,046	1,253,075
500	Coordinación General de Puertos y Marina Mercante	23,565,006	1,983,926	1,800,613	1,756,813	2,633,863	1,843,026	1,901,409	1,939,407	2,000,907	1,861,557	1,861,557	1,906,807	2,075,121
510	Dirección General de Puertos	1,424,512,960	3,514,242	33,548,430	67,863,910	59,949,410	176,721,909	86,976,685	135,295,836	141,572,836	153,442,636	184,409,646	169,803,056	211,414,364
511	Dirección General de Marina Mercante	306,051,870	14,141,074	9,126,106	8,829,514	186,243,967	9,637,555	15,829,512	9,467,476	13,687,476	9,113,578	9,095,476	9,385,576	11,494,560
512	Dirección General de Fomento y Administración Portuaria	31,120,180	2,792,043	2,406,545	2,326,545	2,608,205	2,604,585	2,537,815	2,639,044	2,655,044	2,559,044	2,559,044	2,639,046	2,793,220
600	Coordinación General de Planeación y Centros S. C. T.	15,068,169	1,331,856	1,213,967	1,184,745	1,181,596	1,259,709	1,193,296	1,282,152	1,285,394	1,251,103	1,230,812	1,216,054	1,437,485
610	Dirección General de Planeación	38,825,126	2,552,244	2,271,203	2,889,153	3,269,089	3,076,709	3,063,932	4,465,785	4,020,728	3,767,679	3,596,776	3,204,991	2,646,837
611	Dirección General de Evaluación	22,550,457	1,755,126	1,742,046	1,510,054	1,960,054	1,803,322	2,200,054	1,971,577	2,111,578	1,739,579	1,739,579	1,971,580	2,045,908
621	Centro SCT Aguascalientes	704,402,293	5,088,798	12,608,320	21,751,015	60,179,093	48,632,297	57,459,306	74,913,114	110,125,052	96,923,555	87,430,267	81,177,121	48,114,355
622	Centro SCT Baja California	1,732,461,075	29,379,091	97,778,966	92,371,598	136,862,128	95,268,529	78,152,917	416,073,159	195,472,407	159,115,776	164,318,757	162,851,503	104,816,244
623	Centro SCT Baja California Sur	1,218,032,617	9,049,046	82,150,472	80,818,217	81,860,826	90,983,078	141,782,337	138,228,081	133,975,773	132,036,173	157,995,341	130,827,718	38,325,555
624	Centro SCT Campeche	1,207,703,613	10,629,875	35,900,127	67,963,469	97,944,133	102,710,497	107,684,513	133,399,781	130,327,599	129,082,824	180,320,178	162,331,113	49,409,504
625	Centro SCT Coahuila	1,614,299,698	12,860,866	45,763,118	75,522,818	95,384,758	105,898,821	115,318,752	201,488,686	227,783,627	215,166,277	212,122,103	194,165,790	112,824,082
626	Centro SCT Colima	3,072,713,717	112,344,814	264,135,072	338,203,774	229,708,024	240,366,486	249,233,837	287,904,492	268,012,238	273,865,182	311,436,588	294,748,470	202,754,740
627	Centro SCT Chiapas	2,126,902,550	12,546,879	62,230,198	147,762,194	166,374,771	195,195,712	178,158,616	246,879,807	263,489,810	221,134,970	270,317,643	256,231,289	106,580,661
628	Centro SCT Chihuahua	2,144,109,945	10,679,227	37,856,583	83,833,951	156,919,890	158,691,453	244,801,983	226,718,494	200,959,443	222,810,074	427,522,714	223,762,124	149,554,009
630	Centro SCT Durango	1,767,657,976	6,675,122	70,207,135	83,581,131	94,304,962	109,372,079	98,520,629	499,904,578	184,351,728	175,374,728	179,815,075	151,117,380	114,433,429
631	Centro SCT Guanajuato	2,319,059,312	6,508,413	16,259,822	53,435,914	247,712,839	320,797,769	277,225,163	329,023,893	235,688,316	234,636,074	373,525,025	156,439,584	67,806,500
632	Centro SCT Guerrero	1,986,018,124	11,990,592	64,395,004	121,997,865	145,741,500	160,491,090	154,479,174	244,983,480	242,963,016	218,056,132	238,675,364	222,944,170	159,300,737
633	Centro SCT Hidalgo	1,537,478,643	9,920,379	147,693,202	139,737,719	121,887,662	212,501,556	191,420,401	134,481,336	123,639,789	125,801,608	135,513,074	130,568,184	64,313,733
634	Centro SCT Jalisco	2,288,094,722	10,332,881	53,133,874	134,271,188	119,552,225	178,902,080	233,206,973	260,004,986	252,919,222	276,990,989	298,487,614	279,700,548	190,592,142
635	Centro SCT México	2,410,269,757	7,422,067	46,149,990	114,586,299	260,920,159	190,771,052	184,997,292	465,196,341	258,726,164	262,854,149	216,199,155	201,675,643	200,771,446
636	Centro SCT Michoacán	2,091,997,016	11,509,141	54,911,955	156,878,308	171,185,371	187,660,379	162,036,545	253,482,476	252,083,640	202,300,539	230,364,061	250,986,831	158,597,770
637	Centro SCT Morelos	1,061,187,937	5,071,169	22,303,941	39,612,348	100,444,903	70,839,644	83,443,359	143,235,226	129,323,609	114,223,852	124,915,405	129,796,878	97,977,603
638	Centro SCT Nayarit	949,146,906	5,649,999	39,044,787	62,260,742	60,557,119	75,659,965	73,482,918	123,589,196	125,010,644	97,786,123	104,166,116	98,872,188	83,067,109
639	Centro SCT Nuevo León	1,792,187,063	7,612,164	77,070,433	110,628,643	119,754,875	150,863,601	165,006,066	287,697,909	219,587,694	168,480,422	210,248,106	190,066,275	85,170,875
640	Centro SCT Oaxaca	2,488,909,015	15,994,465	110,287,181	217,500,579	210,908,091	216,177,791	198,255,175	320,853,750	321,609,219	254,484,830	275,842,011	235,983,645	111,012,278
641	Centro SCT Puebla	1,670,483,272	12,645,663	45,149,549	121,891,735	145,345,949	161,584,555	156,920,348	210,644,743	210,025,967	196,637,918	172,143,909	142,627,248	94,865,688
642	Centro SCT Querétaro	1,373,442,913	7,634,382	27,069,492	72,682,324	97,025,952	105,932,363	100,919,877	234,127,572	182,152,430	217,717,112	140,544,639	115,711,593	71,925,177
643	Centro SCT Quintana Roo	1,322,518,825	8,165,562	48,300,859	67,753,153	73,976,299	79,041,764	114,810,280	166,091,281	153,455,317	155,615,244	193,659,667	180,519,650	81,129,749
644	Centro SCT San Luis Potosí	1,761,385,071	8,627,583	83,549,124	131,463,011	138,576,269	150,754,047	147,800,634	237,492,852	230,214,320	176,865,331	176,505,181	162,811,050	116,725,669
645	Centro SCT Sinaloa	1,927,617,942	9,932,617	78,450,467	105,646,754	123,944,328	95,275,682	217,240,630	204,876,651	265,431,968	210,821,078	318,768,224	164,693,749	132,535,794
646	Centro SCT Sonora	1,527,830,707	10,536,605	47,186,973	134,067,025	123,855,013	123,302,600	124,769,590	179,607,340	166,309,632	158,376,341	191,137,797	175,371,015	93,310,776
647	Centro SCT Tabasco	1,633,555,954	9,536,067	65,930,725	58,100,353	98,590,189	104,292,880	112,837,478	189,133,566	191,767,831	202,417,253	254,786,114	237,607,893	108,555,605
648	Centro SCT Tamaulipas	1,708,506,045	13,385,587	41,985,553	83,337,749	107,514,187	119,877,152	120,898,361	197,607,293	196,596,065	202,226,986	236,389,716	219,639,723	169,047,673
649	Centro SCT Tlaxcala	1,322,659,298	5,183,960	27,512,704	76,616,452	85,271,128	96,118,703	115,550,792	151,816,973	143,586,917	143,075,028	185,380,275	182,549,199	109,997,167
650	Centro SCT Veracruz	2,367,261,556	21,675,869	72,139,672	166,644,511	191,866,903	193,421,203	217,384,252	295,657,760	278,479,046	239,329,973	279,142,774	234,845,336	176,674,257
651	Centro SCT Yucatán	1,366,746,304	10,557,814	65,599,530	80,531,802	94,296,681	117,701,511	105,721,247	174,752,265	152,370,235	143,501,451	186,281,765	160,905,375	74,526,628

652	Centro SCT Zacatecas	1,947,153,228	6,535,858	91,732,729	125,202,855	133,948,278	138,934,200	136,644,620	208,752,608	208,601,770	219,846,634	260,724,850	252,014,505	164,214,321
700	Oficialía Mayor	26,052,633	2,395,181	2,070,157	2,076,367	2,140,337	2,163,303	2,156,627	2,120,436	2,163,236	2,086,153	2,084,233	2,093,193	2,503,410
710	Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto	92,899,639	4,920,848	5,334,222	5,452,722	8,893,557	9,187,931	8,883,555	19,325,455	8,883,655	8,697,655	4,197,581	3,947,822	5,174,636
711	Dirección General de Recursos Humanos	1,141,529,520	88,082,220	67,416,384	100,984,172	97,691,046	99,851,723	71,908,076	120,283,470	73,855,074	103,077,484	92,183,787	105,748,316	120,447,768
712	Dirección General de Recursos Materiales	430,761,152	51,770,688	12,020,005	11,839,423	60,710,140	29,297,495	58,962,731	57,179,755	58,846,752	56,953,716	11,864,990	12,040,990	9,274,467
713	Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones	640,065,886	36,321,621	38,604,583	39,578,783	52,164,681	53,225,161	53,358,685	56,815,485	54,100,485	55,060,485	41,142,383	45,096,653	114,596,881
Organos Administrativos Desconcentrados		2,538,905,672	213,405,971	193,453,999	174,087,004	235,939,709	260,838,398	181,700,819	291,480,546	192,221,737	193,038,154	202,034,409	181,184,610	219,520,316
A00	Instituto Mexicano del Transporte	150,619,347	8,194,390	6,964,238	10,152,438	18,957,362	24,117,257	8,945,238	11,816,779	17,972,230	16,103,449	10,739,351	8,335,663	8,320,952
C00	Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano	1,834,199,077	172,080,044	150,109,311	126,668,710	160,278,289	192,072,889	131,640,413	229,047,226	124,794,438	134,070,942	122,468,724	131,203,471	159,764,620
D00	Comisión Federal de Telecomunicaciones	554,087,248	33,131,537	36,380,450	37,265,856	56,704,058	44,648,252	41,115,168	50,616,541	49,455,069	42,863,763	68,826,334	41,645,476	51,434,744
Entidades Paraestatales		3,714,632,532	759,810,920	363,406,848	527,474,023	349,387,662	277,386,147	184,320,843	299,512,743	184,722,644	256,651,097	169,729,354	188,764,684	153,465,567
J0U	Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos	350,000,000	0	8,072,175	15,375,500	15,000,000	21,000,000	27,000,000	35,472,662	41,132,663	38,660,000	47,308,000	55,406,000	45,573,000
J2R	Administración Portuaria Integral de Ensenada, S.A. de C.V.	100,000,000	0	0	0	35,000,000	35,000,000	30,000,000	0	0	0	0	0	0
J2T	Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.	130,000,000	0	12,000,000	8,000,000	8,000,000	10,000,000	10,000,000	10,000,000	12,000,000	15,000,000	15,000,000	15,000,000	15,000,000
J2U	Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V.	130,000,000	26,000,000	26,000,000	26,000,000	26,000,000	26,000,000	0	0	0	0	0	0	0
J2X	Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.	95,500,000	0	0	28,650,000	5,000,000	7,000,000	7,000,000	10,000,000	8,000,000	7,000,000	7,100,000	7,700,000	8,050,000
J2Y	Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V.	365,000,000	11,700,000	12,200,000	15,000,000	16,570,000	17,590,000	22,800,000	34,470,000	40,700,000	43,940,000	47,000,000	49,800,000	53,230,000
J2Z	Administración Portuaria Integral de Guaymas, S.A. de C.V.	100,000,000	0	0	0	100,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0
J3A	Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.	100,000,000	0	0	0	100,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0
J3C	Administración Portuaria Integral de Puerto Madero, S.A. de C.V.	14,868,469	1,345,113	1,383,445	1,235,482	1,327,845	1,224,126	1,341,335	1,170,104	1,265,253	1,172,553	1,267,190	1,141,650	994,373
J3E	Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.	200,000,000	0	0	200,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
J3F	Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.	250,000,000	20,000,000	10,000,000	0	0	30,000,000	30,000,000	30,000,000	30,000,000	30,000,000	30,000,000	40,000,000	0
J3G	Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S.A. de C.V.	180,000,000	0	0	0	0	90,000,000	15,000,000	15,000,000	12,000,000	12,000,000	12,000,000	12,000,000	12,000,000
J3L	Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.	319,294,606	2,792,757	80,847,320	37,420,809	36,131,091	34,834,452	36,721,669	38,554,759	35,103,874	4,081,634	4,145,935	3,221,262	5,439,044
J4V	Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional	67,865,322	4,008,841	4,337,204	6,219,010	6,358,726	4,737,569	4,457,839	4,845,218	4,520,854	4,796,910	5,908,229	4,495,772	13,179,150
J9E	Servicio Postal Mexicano	485,397,508	485,397,508	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
JZL	Aeropuertos y Servicios Auxiliares	100,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	100,000,000	0	0	0
KCZ	Telecomunicaciones de México	606,706,627	208,566,701	208,566,704	189,573,222	0	0	0	0	0	0	0	0	0
KDN	Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.	120,000,000	0	0	0	0	0	0	120,000,000	0	0	0	0	0

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 31 de diciembre de 2008.- La Oficial Mayor del Ramo, **María Fernanda Casanueva de Diego**.- Rúbrica.

(R.- 281817)